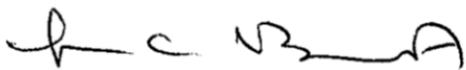


SECRETARIA. Patía - El Bordo, Cauca, 14 de marzo de 2023- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de DIVORCIO # 19-532-31-84-001-2023-00011-00, informándole que venció el término para corregir la demanda sin que la parte demandante subsane los defectos advertidos en el auto de inadmisión.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
PATÍA – EL BORDO, CAUCA  
Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)  
Correo electrónico: *jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co*

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 55

Patía – El Bordo, Cauca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF.- DIVORCIO N.º 19-532-31-84-001-2023-00011-00.

Demandante: YANETH ORANIA ESTUPIÑÁN RUIZ

Demandado: OLVEIN MENESES MUÑOZ

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se constata que venció el término de cinco (5) días que para corregir la demanda se concedió mediante auto de 1 de marzo de 2023, sin que la parte demandante subsane los defectos advertidos en dicho auto. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATIA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de DIVORCIO radicada bajo el N.º 19-532-31-84-001-2023-00011-00, propuesta por la señora YANETH ORANIA ESTUPIÑÁN RUIZ, en contra del señor OLVEIN MENESES MUÑOZ.

SEGUNDO. En firme este proveído ARCHIVAR este expediente, previas las anotaciones de rigor en el correspondiente Libro Radicador

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKELINE CAICEDO  
Jueza